



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Tribunal Superior del Distrito Judicial de Ibagué
Sala Laboral

Magistrada ponente	MÓNICA JIMENA REYES MARTÍNEZ
Referencia	Apelación de Sentencia
Clase de Decisión	Auto
Tipo de proceso	Ordinario
Demandante	Juan Manuel Beltrán Rodríguez
Demandado	Colpensiones y Otro
Radicación	73001-31-05-004-2023-00119-01
Despacho de origen	Juzgado Cuarto Laboral del Circuito de Ibagué
Temas y Subtemas	Admisión recurso, consulta y corre traslado para alegar
Decisión	Admite recurso, consulta y corre traslado para alegar

Ibagué, Tolima, seis (6) de agosto de dos mil veinticuatro (2024)

De conformidad con el artículo 66 del CPT y de la SS, es procedente admitir el recurso de apelación interpuesto por las demandadas contra la sentencia proferida el 1 de agosto de 2024 por el Juzgado Cuarto Laboral del Circuito de Ibagué, por medio de la cual se accedió a las pretensiones de la demanda. Así mismo, se surtirá el **Grado Jurisdiccional de Consulta** respecto de la sentencia de primera instancia y en favor de la demandada Administradora Colombiana de Pensiones Colpensiones, respecto de los aspectos no apelados, al ser la misma adversa a sus intereses, de acuerdo con el artículo 69 del CPT y de la SS.

Por otro lado, de conformidad con lo previsto en la Ley 2213 de 2023, se dispone correr traslado a las partes para presentar alegatos de conclusión.

Se concede el término de 5 días a la parte demandada para presentar sus alegatos, y a continuación, para los mismos términos, se le otorgan 5 días a la parte demandante.

Los escritos de alegaciones deben remitirse al correo electrónico de la Secretaría de la Sala Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Ibagué, ssltribsupiba@cendoj.ramajudicial.gov.co; el mensaje de remisión deberá indicar como asunto “Alegatos de conclusión”, señalando además el radicado del proceso, nombre del demandada y Magistrado Ponente. Los alegatos deberán remitirse en archivo PDF de tamaño mínimo para compartir en Línea.

Conforme lo establecido en precedencia, esta Sala Unitaria,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR el recurso de apelación presentado por las demandadas contra la providencia de 1 de agosto de 2024, proferida por el Juzgado Cuarto Laboral del Circuito de Ibagué.

SEGUNDO: ADMITIR el grado jurisdiccional de consulta respecto de la sentencia de primera instancia y en favor de la demandada Administradora Colombiana de Pensiones Colpensiones, respecto de los aspectos no apelados, al ser adversa la decisión a sus intereses.

TERCERO: CORRER traslado a las partes para presentar sus alegatos de conclusión. El término para las alegaciones se computará así: 5 días para la parte demandada y posteriormente 5 días para la parte demandante. Los escritos deben acatar las instrucciones de remisión señaladas en la parte motiva de la decisión.

Notifíquese y cúmplase,

MONICA JIMENA REYES MARTINEZ
Magistrada

Firmado Por:
Monica Jimena Reyes Martinez
Magistrado Tribunal O Consejo Seccional
Sala 2 Laboral
Tribunal Superior De Ibague - Tolima

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **72ee14488ab512c4d3d9bc194277a5c046874d88d246411a4b0791eeb998cf2c**
Documento generado en 06/08/2024 09:39:07 a. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>